

RESOLUCION No. 032 DE 2021
(18 DE FEBRERO)

Por la cual se aclara el artículo sexto de la Resolución 193 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A."

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A.,

en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta de Junta Directiva No. 112 de 2019 y 121 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Sociedad Metrolínea S.A., adelantó el estudio técnico de rediseño institucional para la modernización y reorganización de la empresa, de conformidad con la normatividad vigente y según las directrices contenidas en las actas de Junta Directiva números 112 de 2019 y 121 de 2020, a través de las cuales se aprobó de manera unánime la nueva estructura administrativa de la Sociedad Metrolínea S.A, las funciones y competencias de sus dependencias y con ello las modificaciones y ajustes a la planta de personal, incluida la planta transitoria.
- b. Que en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Gerente establecidas en los estatutos de la Sociedad Metrolínea S.A., se emitieron las Resoluciones 192 y 193 y por las cuales se establecieron la nueva estructura y nueva planta de empleos de la entidad.
- c. Que el literal q de las consideraciones de la Resolución 193 de 2020 la cual establece la nueva planta de personal de la entidad, prevé: "q. Que según la información que reposa en la Oficina de Talento Humano de la entidad, la arquitecta Claudia Patricia Uribe completa más de 180 días continuos de incapacidades médicas por enfermedad común, lo que evidencia su estado de debilidad manifiesta, situación que amerita la realización de medidas afirmativas por parte de METROLINEA S.A., que impidan la afectación de las prestaciones a cargo de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social, concretamente la EPS y la Administradora de Fondo de Pensiones a las cuales se encuentra afiliada, hasta que se defina o supere la referida situación."
- d. Que el artículo sexto de la Resolución 192 de 2020 la cual establece la nueva planta de personal de la entidad, prevé: "ARTÍCULO SEXTO: El empleo de Director de Infraestructura de libre nombramiento y remoción, ocupado por la arquitecta Claudia Patricia Uribe Rodríguez cédula de ciudadanía N° 37838757, se mantendrá transitoriamente en la planta de personal de la empresa, en virtud de la situación de debilidad manifiesta de su titular, la cual se considerará superada por la emisión de concepto de rehabilitación positivo que le permita laborar nuevamente, por emisión de concepto de rehabilitación negativo de manera definitiva que determine la viabilidad del trámite de calificación de invalidez, o por la negativa o negligencia de la servidora para adelantar oportunamente los trámites correspondientes ante las entidades del SGSST."
- e. Que se evidencia un error de transcripción en la parte final del artículo 6 de la Resolución 192 de 2020 toda vez que involuntariamente se utilizaron las siglas SGSST, cuando lo que se pretendía era hacer referencia a las entidades del Sistema General de Seguridad Social –SGSS- o entidades obligadas a compensar –EOC-, las cuales están a cargo de las prestaciones de los trabajadores que se encuentran en situaciones de incapacidad superiores a 180 días, como ocurre con la Arquitecta Claudia Patricia Uribe, según los lineamientos del Decreto Reglamentario 780 de 2016 y el artículo 142 del Decreto 019 de 2012.
- f. Que el artículo 45 del CPACA prevé: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de Metrolínea S.A. en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y corregir el artículo sexto de la Resolución 193 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.", que quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: El empleo de Director de Infraestructura de libre nombramiento y remoción, ocupado por la arquitecta Claudia Patricia Uribe Rodríguez cédula de ciudadanía N° 37838757, se mantendrá transitoriamente en la planta de personal de la empresa, en virtud de la situación de debilidad manifiesta de su titular, la cual se considerará superada por la emisión de concepto de rehabilitación positivo que le permita laborar nuevamente, por emisión de concepto de rehabilitación negativo de manera definitiva que determine la viabilidad del trámite de calificación de invalidez, o por la negativa o negligencia de la servidora para adelantar oportunamente los trámites correspondientes ante las entidades obligadas a compensar del Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en Decreto Reglamentario 780 de 2016 y el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 ."

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Elaboró: César Augusto Arias / Asesor externo
Revisó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo / Secretario General